

**IMPLICACIONES DE LA MUERTE CRUZADA SOBRE EL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITO ENTRE ECUADOR Y LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**
**IMPLICATIONS OF CROSS-DEATH ABOUTH THE FREE TRADE AGREEMENT
SIGNED BETWEEN ECUADOR AND THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA**

Carlos Redroban Ortiz, Ph.D. (c)

 <https://orcid.org/0000-0002-0672-5323>

Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil – UTEG (Guayaquil, Ecuador)

carluiredro@gmail.com

Ever Prado Benítez

 <https://orcid.org/0009-0001-5140-7578>

Universidad de Guadalajara (Guadalajara, México)

ever.pradobenitez@hotmail.com

ARTÍCULO DE REFLEXIÓN

Recibido: 15 de agosto de 2023

Aceptado: 11 de octubre de 2023

RESUMEN

En el año 2023, se suscitaron dos hechos históricos para Ecuador; por una parte, en el mes de mayo de 2023 y con tan solo 10 meses de negociaciones, se firmó el Tratado de Libre Comercio con la República Popular de China; días después, por primera vez, un Presidente ecuatoriano aplicó las nuevas disposiciones legales contenidas en la Constitución desde el año 2008, ante la grave crisis política, la ingobernabilidad que atravesaba el país y ante la amenaza de su destitución, disolvió la Asamblea Nacional (coloquialmente conocida como muerte cruzada). Desde entonces, se ha generado gran incertidumbre sobre ¿qué pasará con el TLC China – Ecuador con la muerte cruzada? El presente artículo reflexivo tiene como objetivo analizar la percepción ciudadana sobre el tema y dar una respuesta crítica desde el enfoque de expertos respecto de lo que sucederá con el TLC China - Ecuador. Para el efecto, se aplicó una metodología mixta, iniciando con una reseña descriptiva de los hechos en el contexto ecuatoriano, complementado con un análisis cualitativo mediante el uso del software Atlas.ti, sobre las percepciones de los ciudadanos plasmadas en la red social Twitter y las opciones para



que el TLC entre en vigor pese a la ausencia de la Asamblea Nacional producto de la aplicación de la muerte cruzada. La conclusión fue unánime, tal como lo establece la Constitución, la única alternativa viable es que se reinstale la nueva Asamblea Nacional para que el TLC China-Ecuador pueda seguir el debido proceso para su ratificación y entrada en vigor.

Palabras Clave: Muerte Cruzada, TLC China-Ecuador, Tratados Internacionales, Asamblea Nacional

ABSTRACT

In the year 2023, two historic events took place for Ecuador; on the one hand, in May 2023 and with only 10 months of negotiations, the Free Trade Agreement with the People's Republic of China was signed; days later, for the first time, an Ecuadorian President applied the new legal provisions contained in the Constitution since 2008, given the serious political crisis, the ungovernability that the country was going through and the threat of his impeachment, he dissolved the National Assembly (colloquially known as "cross-death"). Since then, great uncertainty has been generated as to what will happen with the FTA China-Ecuador and its entry into force. The purpose of this reflective article is to analyze the public's perception of the issue and to provide a critical response from the perspective of experts regarding what will happen with the FTA China-Ecuador. For this purpose, a mixed methodology was applied, starting with a descriptive review of the facts in the Ecuadorian context, complemented with a qualitative analysis using Atlas.ti software, on the perceptions of citizens expressed in the social network Twitter and the options for the FTA to enter into force despite the cross-death effect. The conclusions focused on the fact that, as established in the Constitution, the only viable alternative is for the new National Assembly to be configured so that the FTA China-Ecuador can follow the due process for its ratification and entry into force.

Keywords: Cross-Death, China-Ecuador FTA, International Treaties, National Assembly

INTRODUCCIÓN

Ecuador es un país Latinoamericano, situado en la costa noroeste de América del Sur, limita al norte con Colombia, al sur y al este con Perú, y al oeste con el océano Pacífico; se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada (Asamblea Constituyente, 2008); a junio de 2023, según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ecuatoriano, el país cuenta con 18.309.585 habitantes repartidos en sus veinticuatro provincias que están distribuidas en la costa, sierra, oriente y región insular, ésta última región muy conocida

por su biodiversidad geográfica, especialmente las famosas Islas Galápagos; cuenta con una diversidad multicultural y multiétnica, entre ellos los mestizos (mezcla de ascendencia indígena y europea), los indígenas, los afrodescendientes y otras minorías (CEPAL, 2006).

Cada cuatro años se promueven las elecciones para elegir un nuevo presidente y de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución de la República, el Ecuador: “es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Asamblea Constituyente, 2008). Esta carta magna ecuatoriana, sufrió su última modificación en el año 2008 durante el gobierno liderado por el ex presidente Rafael Correa, quien pregonaba la filosofía del socialismo del siglo XXI que tomaba fuerza en aquella época en Latinoamérica (Langer, 2008).

Esta constitución reconocida por muchos políticos, investigadores y educadores, como una constitución vanguardista que anteponía los derechos incluso de la misma naturaleza, permite que Ecuador se abra a la posibilidad de celebrar tratados y convenios internacionales con la comunidad internacional, priorizando sobre todo la integración latinoamericana empero, con la prohibición de que, en dichos tratados no se pueda ceder jurisdicción soberana (Asamblea Constituyente, 2008).

De igual manera en el contexto político, en la carta magna se implementó mecanismos novísimos para el control político a fin de evitar otra crisis de gobierno como las que vivió Ecuador en la década previa a la última modificación de su Constitución; así en el artículo 148, se contempló la posibilidad de que el mandatario ecuatoriano, pueda disolver la Asamblea Nacional, lo que se denominó como “muerte cruzada”, pero este cambio en el régimen político no fue sino hasta 15 años después que se aplicó por primera vez en el Ecuador (BBC, 2023).

El 11 de mayo de 2023, Ecuador suscribió un Tratado de Libre Comercio con la República Popular de China, luego de haber superado con éxito más de 10 meses de negociaciones con el país asiático; sin embargo, el 17 de mayo de 2023, el presidente ecuatoriano, mediante Decreto Ejecutivo No. 741, por el escenario político del momento, decidió aplicar la figura de la muerte cruzada, y disolvió la Asamblea Nacional en Ecuador, lo que impidió que el TLC con la República Popular de China pueda continuar con su proceso de aprobación en la Asamblea Nacional para su entrada en vigor.

Para el desarrollo se planteó una metodología mixta, iniciando con una reseña descriptiva del contexto ecuatoriano, las competencias y facultades para suscribir tratados y convenios internacionales y los antecedentes de la negociación con China hasta la suscripción del TLC; complementado con un análisis cualitativo de las opciones legales para que el TLC entre en vigor pese al efecto de la muerte cruzada decretada por el presidente ecuatoriano.

El aporte de esta investigación radica en documentar un hecho histórico suscitado por primera ocasión en Ecuador el cual afectó al comercio internacional con China, mismo que se analizó desde un enfoque interpretativo y crítico de los autores recurriendo a datos oficiales, legales y comerciales, así como a fuentes originales.

REVISIÓN DE LITERATURA

Tratados y Acuerdos Internacionales

Los tratados o acuerdos internacionales, como los conocemos hoy en día, surgieron después de la Segunda Guerra Mundial; en un principio, su utilización era para prosperar la paz (con la creación de la Organización de las Naciones Unidas), es decir, evitar una Tercera Guerra Mundial (Ramos, 2018); sin embargo, conforme la globalización tomaba fuerza, los países vieron la posibilidad de establecer tratados internacionales de otras formas y ámbitos, en los cuales, las actividades especulativas y privatizadoras tienen preponderancia y terminan suscribiéndose acuerdos impuestos a través de múltiples instituciones transnacionales (Soto, 2022).

El origen de los tratados internacionales y el desarrollo de las normas que los rigen están estrechamente vinculados a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 que entró en vigor en enero de 1980 (U.N. Doc A/CONF.39/27, 1969). Este instrumento legal es fundamental en el ámbito del derecho internacional y establece los principios y reglas generales aplicables a la celebración, aplicación, formación, interpretación y terminación de los tratados entre los Estados.

Posteriormente, en 1986, se adoptó el protocolo Adicional a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, con el fin de abordar ciertas cuestiones específicas que no estaban contempladas en el documento original, como la reserva de tratados multilaterales, los tratados celebrados entre organizaciones internacionales y Estados, y la entrada en vigor (OIT, 2023).

Para que un tratado o acuerdo internacional sea válido, la Convención menciona que debe ser “celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular” (ONU, 1969).

Rey-Cantor (2007), citando a Ramón López Jiménez, presenta una clasificación de la conformación de los tratados internacionales según la forma, contenido y el número de firmantes, como podemos ver en la figura 1.

Figura 1.
Formas y títulos de los acuerdos internacionales



Nota. Adaptado de Celebración y jerarquía de los tratados de DERECHOS HUMANOS (Colombia y Venezuela) por E. Rey-Cantor, 2007, Universidad Católica Andrés Bello

Desde la adopción de la Convención de Viena y su Protocolo, se han desarrollado y negociado numerosos tratados internacionales en diferentes áreas a nivel mundial, abarcando desde el derecho humanitario y el medio ambiente hasta el comercio internacional y los derechos humanos. Estos tratados son acuerdos formalmente establecidos entre dos o más Estados y, en ocasiones, también entre Estados y organizaciones internacionales, con el propósito de regular y regir relaciones específicas entre las partes involucradas (Soto,2022).

Otro concepto importante del Derecho de los Tratados Internacionales es la ratificación. Según la Convención de Viena: “se entiende por `ratificación`, `aceptación`, `aprobación` y `adhesión`, según el caso, el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado” (ONU, 1969). En otras palabras, significa que, una vez firmado el tratado entre las partes, se debe realizar un proceso administrativo-legislativo para que su contenido sea reconocido y ratificado por los organismos de los Estados parte para conseguir la aprobación y consentimiento. Así, obligar a los miembros del tratado internacional en cumplir con el contenido de dicho documento.

Legislación ecuatoriana referente a la entrada en vigor de los tratados y acuerdos internacionales

Como todo país, sus leyes o normativas rigen la gestión de una nación, pero es necesario jerarquizarlas por orden de importancia; en este contexto, el artículo 425 de la Constitución de la República de Ecuador menciona el orden jerárquico de la aplicación de sus normas, es el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (Lexis, 2023).

Respecto a los tratados internacionales, la carta magna ecuatoriana, promueve las relaciones internacionales del país priorizando la integración con países de Latinoamérica y del Caribe con la prohibición expresa de no ceder soberanía alguna; es así que en los artículos 417 al 422, menciona el proceso para celebrar tratados e instrumentos internacionales desde la suscripción, aprobación, ratificación y entrada en vigor; para el efecto, la norma le asigna facultades y competencias tanto al Presidente de la República, a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional e incluso a los mismos ciudadanos para poder ratificar tratados por referéndum, o por iniciativa ciudadana (Lexis, 2023).

En primera instancia, conforme lo contempla la Constitución y la misma Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, las negociaciones y la firma de un tratado internacional las puede hacer el Presidente de la República o un delegado al que le confiere la facultad y competencia respectiva, no obstante, previo al proceso de ratificación o denuncia, la Corte Constitucional deberá verificar que el Tratado de Libre Comercio no violente la norma constitucional, es decir, que se sujete a los preceptos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (Lexis, 2023).

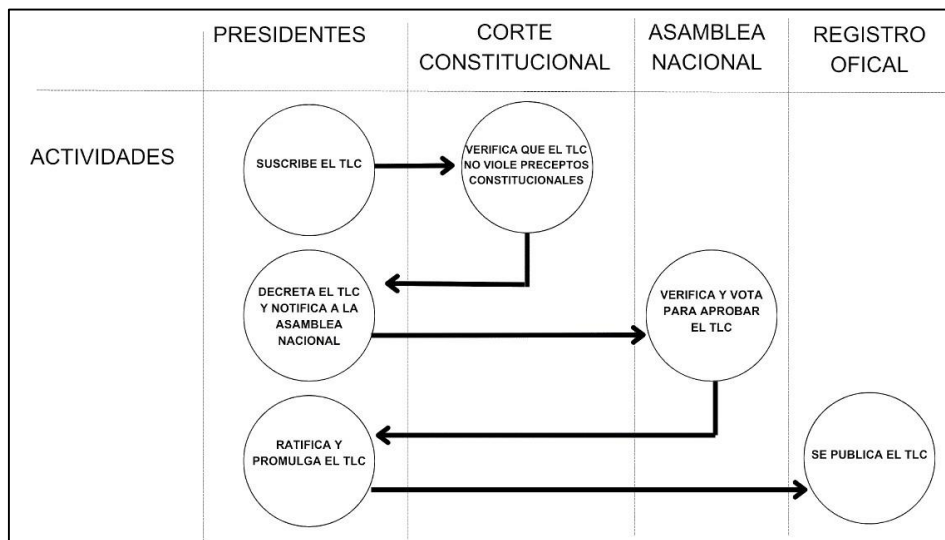
La ratificación o denuncia de ciertos tratados requiere la aprobación de la Asamblea Nacional ecuatoriana en los casos que: 1. Se refieran a materia territorial o de límites; 2. Establezcan alianzas políticas o militares; 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales; 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional; y, 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético (Asamblea Nacional, 2009).

Luego de la firma del tratado, y en un plazo máximo de diez días después de que se emite el dictamen de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, el Presidente de la República remite a la Asamblea Nacional, el documento para ser tratado por una comisión especializada, la cual debe emitir un informe en el plazo máximo de veinte días, para que el Pleno de la Asamblea lo someta a votación. Es importante recalcar que para la ratificación o denuncia de dicho Tratado Internacional, se requiere obligatoriamente la aprobación con el voto favorable de la mayoría de la Asamblea Nacional (Asamblea Nacional, 2009).

Si la votación de la Asamblea Nacional es aprobatoria, el Presidente de la República es el único que puede ratificar el Tratado Internacional para, por último, publicarlo en el Registro Oficial y se cumple el proceso conforme consta en la figura 2.

Figura 2.

Proceso de Aprobación y ratificación de un TLC en Ecuador



Nota. Elaboración propia con base en la Constitución de la República del Ecuador

Este proceso de entrada en vigor de un tratado internacional en Ecuador, se estructura sobre la base de un principio constitucional que rige el derecho administrativo público, y se torna de carácter obligatorio, pues conforme lo señala Redroban (2022), “en el servicio público, prima el principio de legalidad que se traduce en que solo se puede hacer lo que la ley establece, y hay que hacerlo conforme la ley dispone” (p. 15).

TLC con China

La República Popular de China, se ha convertido en un país atractivo para los países Latinoamericanos por su crecimiento económico ya que desde el 2011 se posicionó como la

segunda economía más grande con un PIB que crece 14% anual; aunado a ello, en la pandemia COVID-19, tuvo un valor comercial registrado de 450 mil millones de dólares para los países Latinoamericanos (MPCEIP, 2023).

En el caso de Ecuador, ha mantenido una buena relación comercial con China desde hace décadas, pero en los últimos cinco años se ha intensificado esta participación con exportaciones que ascendieron de \$1.000 millones en 2018 a más de \$5.700 millones en 2022 (promedio de crecimiento anual); la demanda creciente en China por productos ecuatorianos como camarón, banano, balsa, cacao y flores ha llevado a un mayor reconocimiento de su calidad en el mercado, pero también están interesados en otros insumos como productos de la pesca, madera y metales, los cuales han logrado establecerse como opciones preferidas entre los consumidores del gigante asiático (MPCEIP, 2021).

Por su parte, China se ha convertido en uno de los proveedores más importantes para Ecuador, ya que, aproximadamente el 77% de sus importaciones provienen de la República Popular de China centradas en materias primas, insumos, bienes de capital y combustibles, elementos necesarios para que se produzcan productos en Ecuador (MPCEIP, 2023). De hecho, se convirtió en el principal socio comercial no petrolero en 2021 con 3,000 millones de dólares (MPCEIP, 2021) y, en 2022, China importó a Ecuador 6.800.248,00 millones de dólares según datos el Centro de Comercio Internacional (2023).

Toda esta información fue analizada por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones Pesca y el cuarto adjunto (un órgano integrado por el sector público y privado que se dedica al comercio exterior) donde se llegó a la conclusión de que se podrían negociar mejores condiciones para ambos países si se suscribía un acuerdo comercial internacional. Fue así como el 8 de febrero de 2022, oficialmente comenzaron las negociaciones entre Ecuador y la República Popular de China (OEA, 2023).

La negociación tuvo un proceso de aproximadamente 10 meses, un tiempo récord para las relaciones comerciales de los ecuatorianos pues se convirtió en el tratado más rápido en firmarse. Su primera ronda de negociaciones fue del 18 al 28 de julio del 2022 en la modalidad virtual (MPCEIP, 2022). Según Julio José Prado, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (PCEIP), en su cuenta de Twitter mencionó que se abordaron temas de “acceso a mercados, inversiones, procesos aduaneros, facilitación de comercio, etc.” (El Universo, 2022).

Después de cuatro rondas de negociaciones, ambos países estuvieron conformes con lo establecido en cada capítulo del tratado por lo cual, procedieron a firmarlo el 10 de mayo del 2023 en Quito y el 11 de mayo del 2023 en Beijín de manera simultánea y virtual -es de resaltar que si bien es cierto se registran días diferentes, esto obedece a la diferencia horaria entre los dos países- (Cañizares, 2023).

Aunque la negociación fue rápida, si se compara con otras negociaciones, se procuró mantener un balance favorable para Ecuador brindando acceso preferencial para el 99,6% de exportaciones actuales, de ese porcentaje, 49.8% tendrá desgravación inmediata y 49.8% tendrá desgravación a plazos; el porcentaje restante son exclusiones de productos altamente sensibles, en su mayoría productos agrícolas y manufactureros (MPCEIP, 2023).

Así mismo, este Tratado de Libre Comercio aborda 17 disciplinas de las cuales se destaca: el acceso a mercados, cooperación económica, defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias, solución de controversias, facilitación aduanera e incluyeron un capítulo para el comercio electrónico, siendo Ecuador, el primer país en Latinoamérica en añadir esta disciplina en un acuerdo comercial con el gigante asiático (TLC China - Ecuador, 2023).

También, se creó una Comisión de Libre Comercio que se encargará de la administración y supervisión del acuerdo comercial para que garantice la transparencia en su aplicación y adopción de normativas relacionadas al comercio, así como, respetar los acuerdos internacionales preexistentes con otros países, desde luego, se reafirman herramientas que protegen a la industria nacional como derechos compensatorios, antidumping y medidas de salvaguardia, esta última, suspende el programa de liberación de aranceles hasta por cuatro años y con la posibilidad de aplicar más de una vez a un mismo producto (MPCEIP, 2023c).

Según el Tratado de Libre Comercio de Ecuador y China, en el artículo 17.4 menciona que “entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las partes intercambien la notificación por escrito de que dichos procedimientos se han completado, o después de cualquier otro período que las partes acuerden” (TLC China - Ecuador, 2023).

Después de la entrada en vigor, se espera llegar a un mercado de más de 1400 millones de consumidores con un potencial incremento en las exportaciones de camarón, banano, cacao, rosas, calamar, harinas de pescado, cuero, botones; y con nueva oferta potencial exportable de carnes congeladas, pitahaya, guabas, piña, arándanos, mermeladas, té, lácteos, quinua, aguacate, espárragos, espinaca, etc. (MPCEIP, 2023).

Muerte Cruzada

En Ecuador, se conoce coloquialmente como “muerte cruzada” a la acción de disolver la Asamblea Nacional, por parte del Presidente de la República o la destitución de este último por parte de la Asamblea Nacional, facultades establecidas para cada uno de estos poderes estatales según lo establecen los artículos 130 y 148 de la carta magna ecuatoriana.

La figura de la denominada muerte cruzada apareció en la última modificación de esta carta magna en octubre de 2008 (López, 2023) y para el caso que lo aplique el Presidente de la República, se contempló en el artículo 148 de la Constitución de la República de Ecuador lo siguiente:

La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna (Asamblea Constituyente, 2008; Lexis, 2023).

Después de 15 años, de la última modificación de la Constitución ecuatoriana en la que se contempló la figura de la muerte cruzada, se la aplicó por primera vez en la historia republicana y democrática del Ecuador. El 17 de mayo de 2023, el Presidente de la República de Ecuador, hizo uso de sus facultades contenidas en el artículo 148 de la Constitución y mediante el Decreto Ejecutivo No. 741, argumentando que existía una grave crisis política y conmoción interna, -uno de los tres motivos establecidos en el artículo 148-; decretó la disolución de la Asamblea Nacional ecuatoriana (Telégrafo, 2023).

Luego de 7 días del decreto, el Consejo Nacional Electoral convocó a nuevas elecciones presidenciales y asambleístas para el mes de agosto del mismo año, de tal manera de reinstalar los principales poderes estatales como lo son el Ejecutivo y el Legislativo, empero, solo para concluir el período para el cual fueron electos los antecesores (Tapia, 2023), mientras tanto, el Presidente de la República deberá seguir al mando hasta la posesión del nuevo Presidente de la República.

La disolución de la Asamblea Nacional incidió directamente en el proceso de entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio que Ecuador suscribió con la República Popular de China el 10 de mayo del 2023, pues al desaparecer provisionalmente este cuerpo legislativo, no es factible aplicar el procedimiento detallado en párrafos anteriores para la ratificación y entrada en vigor.

En lo que respecta a tratados internacionales, solo si la Corte Constitucional le otorga dictámenes favorables a decretos o leyes de urgencia económica, el Presidente de la República puede actuar, no obstante, todo decreto que requiera la aprobación de la Asamblea Nacional tendrá que esperar hasta que haya el poder legislativo, es decir, nuevos asambleístas que conformen la Asamblea Nacional (Lexis, 2023).

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente artículo de reflexión se desarrolló bajo una metodología mixta: Documental-descriptiva y analítica.

Tancara (1993), sostiene que las investigaciones documentales, “son una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia” (p.94). Por ello, la investigación documental consistió en recopilar y seleccionar información a través de la revisión de documentos legales, gubernamentales, libros, sitios web y bibliografías con el fin de argumentar el fenómeno reflexionado y sustentado en un proceso descriptivo de los hechos acaecidos en el Ecuador relacionado con el TLC Ecuador – China y la figura de la muerte cruzada.

La investigación analítica está enfocada en comprender y explicar lo que opinan los ciudadanos y autoridades gubernamentales a raíz de que el Presidente de la República del Ecuador decretó la muerte cruzada, puesto que el tema ha generado un sinnúmero de comentarios tanto en redes sociales como en medios de comunicación respecto de que la disolución de la Asamblea Nacional afectará o no al Tratado Internacional de Libre Comercio suscrito con la República Popular de China. Por tanto, para el análisis del caso, se tomaron datos cualitativos de la red social de Twitter mediante el sistema de análisis Atlas.ti tomando el hashtag: #MuerteCruzada, para saber qué están comentando los ciudadanos y autoridades gubernamentales; de igual manera y con el fin de cumplir el objetivo planteado sobre dar una respuesta crítica desde el enfoque de expertos respecto de lo que sucederá con el TLC China – Ecuador, aplicando el método Delphi (Reguant yTorrado, 2016) se complementó el análisis con una entrevista realizada por medio de un formulario de Google Forms donde se recopiló información de expertos en el área del derecho y comercio internacional sobre las opciones jurídicas existentes para que el TLC China – Ecuador entre en vigencia.

Figura 4.

Frecuencia de comentarios en tweets y entrevistas



Nota. Elaboración propia con el software Atlas.ti.

Como se puede observar en la figura 4, el 60.42% de los tweets con el hashtag #Muertecruzada contienen comentarios negativos, es decir, aseguran que la muerte cruzada es un efecto perjudicial para el Tratado de Libre Comercio China-Ecuador, mientras que, el 39.58% de los tweets mantiene una postura neutra, en otras palabras, la muerte cruzada ni está desfavoreciendo al TLC, pero tampoco lo está beneficiando. En cambio, los profesionales en el área de derecho y comercio internacional tienen opiniones divididas entre estas tres categorías. El mayor porcentaje lo tienen los comentarios neutros con un 44.17%, esto, debido a que recomiendan mantener la calma, después, le siguen los comentarios negativos con un 31.16% ya que aseguran que la muerte cruzada si afecta al TLC de China-Ecuador. Por último, el 24.67% de los profesionales mantiene una postura con comentarios positivos respecto a que no hay de que preocuparse, solo es cuestión de continuar con el proceso de celebración del Tratado Internacional.

Para detallar a profundidad lo mencionado por los profesionales en derecho y comercio internacional, se presenta la figura 5.

Figura 5.

Subtemas cuestionados a expertos en el área de derecho y comercio internacional

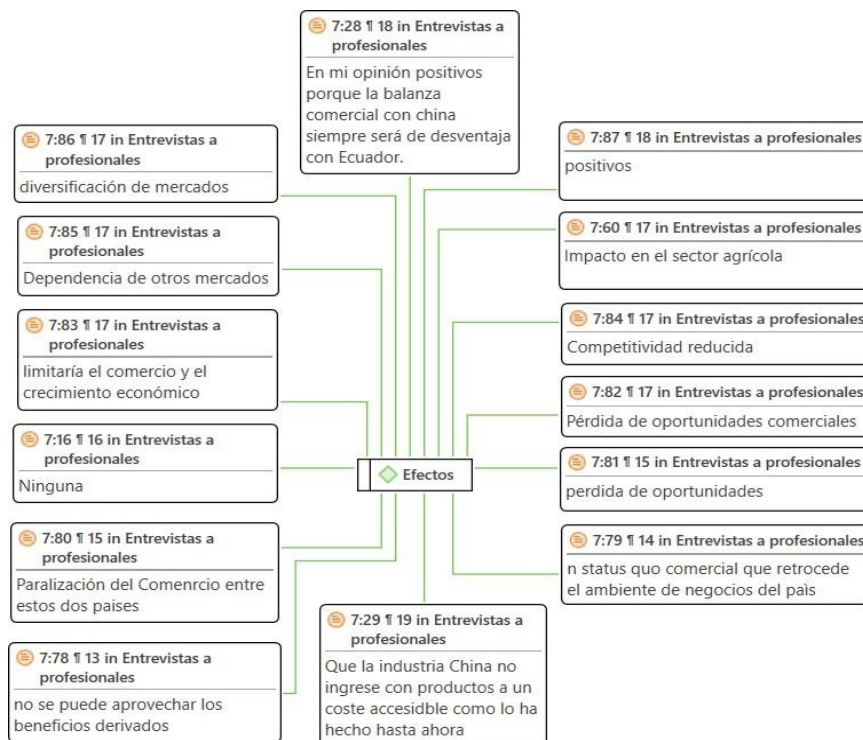


Nota. Elaboración propia con el software Atlas.ti.

En primera instancia, se les preguntó cuáles creen que serían los efectos que se generarían en la República del Ecuador si no pudiera entrar en vigor el TLC China-Ecuador. Aquí algunas respuestas relevantes en la figura 6:

Figura 6.

Esquema de opiniones sobre los efectos que se generarían en Ecuador si no entra en vigor el TLC con China



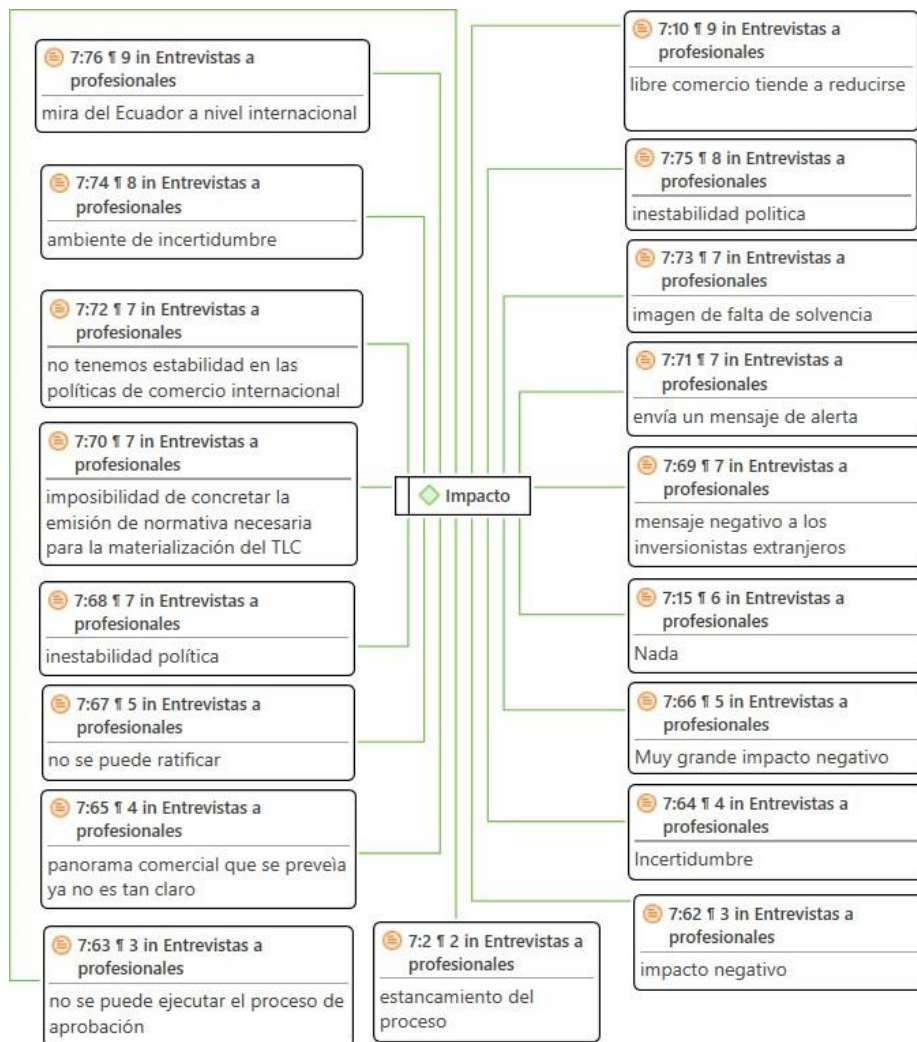
Nota. Elaboración propia con el software Atlas.ti.

En la figura 6, se alude a que habrá efectos negativos en el comercio exterior con China porque no habrá un crecimiento económico mayor del que tiene Ecuador actualmente. No obstante, algunos mencionan que los efectos serán aún más catastróficos si entra en vigor el Tratado puesto que China produce a un coste más accesible que las producciones del Ecuador.

Posteriormente, los expertos en el área de derecho y comercio internacional aseveran lo siguiente acerca del impacto que ha tenido la muerte cruzada en el Tratado de Libre Comercio de China-Ecuador.

Figura 5.

Esquema de opiniones sobre los impactos de la muerte cruzada en el TLC China-Ecuador



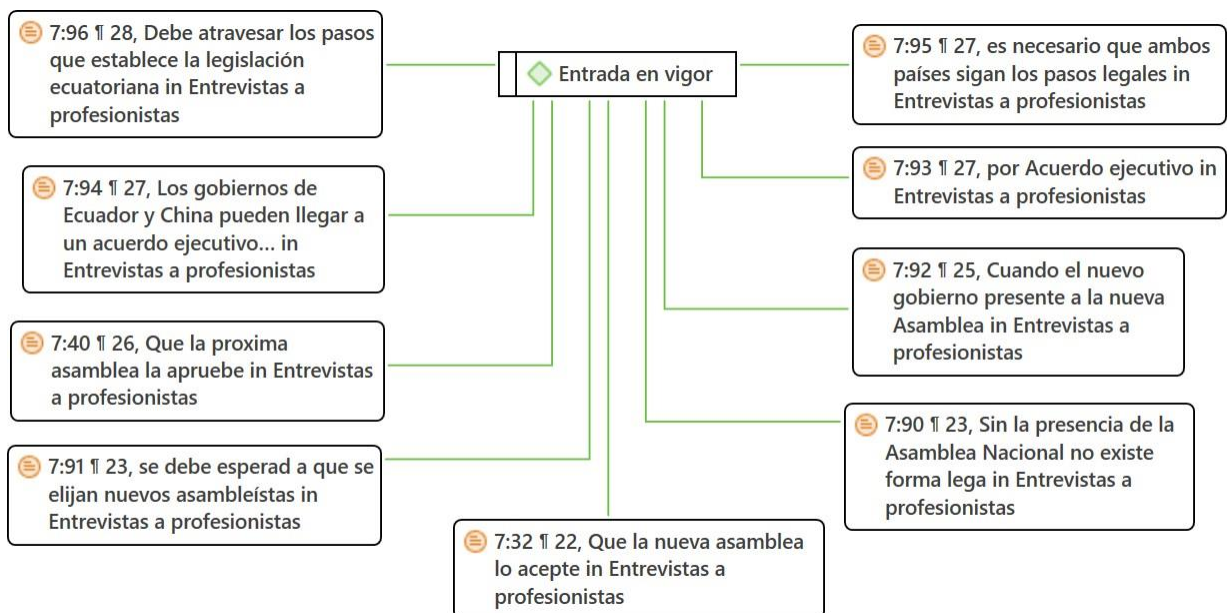
Nota. Elaboración propia con el software Atlas.ti.

Como se puede deducir de la figura 7, los comentarios de expertos señalan que efectivamente, la muerte cruzada si ha causado inconvenientes con el Tratado de Libre Comercio de China-Ecuador ya que no se puede completar el proceso de celebración, está en estancamiento lo que produce incertidumbre tanto para los ecuatorianos como para los extranjeros.

Teniendo como punto de partida los efectos e impactos que ha generado la muerte cruzada, se les preguntó por la manera legal que ellos creen es la más adecuada para que entre en vigor el Tratado de Libre Comercio de China-Ecuador.

Figura 8.

Esquema de opiniones de cómo podría entrar en vigor el TLC China-Ecuador



Nota. Elaboración propia con el software Atlas.ti.

De la figura 8 se puede analizar que la mayoría de los profesionales coinciden en que forma más adecuada para la entrada en vigor es esperar a la nueva Asamblea Nacional para que ratifiquen el Tratado, y así, pueda continuar el proceso de celebración.

No obstante, la próxima Asamblea Nacional tendrá que votar y existe incertidumbre sobre la decisión que tomarán los asambleístas, por ello, se les preguntó a los expertos si el Tratado de Libre Comercio de China-Ecuador está en riesgo o no.

Figura 6.

Esquema de opiniones sobre si está o no en riesgo el TLC China-Ecuador



Nota. Elaboración propia con el software Atlas.ti.

En la figura 9, son más los expertos que no descartan la posibilidad de que el Tratado de Libre Comercio de China-Ecuador este en riesgo si es que el nuevo presidente o los nuevos asambleístas no están de acuerdo con que entre en vigor por lo que es una posibilidad.

Finalmente, desde un análisis prospectivo, del escenario político, comercial y social, derivado de las opiniones que circulan en redes sociales, medios de comunicación visuales, radiales digitales e impresos, emitidos por aquellos actores que tienen interés en que el TLC China – Ecuador entre en vigor, para beneficiarse de las posibles ventajas de dicho tratado internacional, y que demuestran un evidente desconocimiento del principio de legalidad (Redroban, 2022), proponen por una parte que sea la Corte Constitucional, la que se arrogue funciones de la Asamblea Nacional y que ante la ausencia de los asambleístas, sean los jueces los que aprueben el TLC y entre en vigor; por otra parte hay quienes proponen que sea el mismo Presidente de la República, el que emita una Ley de carácter económico urgente para la entrada en vigor del TLC, sin embargo no consideran que ante la ausencia de la Asamblea Nacional cualquier Ley de

carácter económico urgente debe ser revisada y aprobada por la Corte Constitucional; y, por último otros críticos del tema, concedores del derecho y el principio del debido proceso enfáticamente sostienen que la única alternativa para que el TLC China – Ecuador, entre en vigor es que, se constituya la nueva Asamblea Nacional y que sea este órgano legislativo el que en función de sus competencias legales y constitucionales, realice el proceso de aprobación, ratificación y entrada en vigor.

CONCLUSIONES

Ciertamente, la muerte cruzada ha afectado el proceso de legalización del Tratado de Libre Comercio con la República Popular de China ya que, si no se hubiera disuelto la Asamblea Nacional, estaría en proceso de entrada en vigor, sin embargo, su ratificación y vigencia se ha estado aplazando debido a que Ecuador está pasando por una grave situación política, que tuvo que activarse mecanismos plausibles legalmente establecidos en la Constitución.

Existe una posibilidad de que el presidente de la República expida un decreto para que se ratifique de manera urgente el TLC China-Ecuador, empero de igual manera, este decreto tendría que ser ratificado por la Asamblea Nacional. La opción más viable es esperar que se constituya la nueva Asamblea Nacional y se inicie el proceso de ratificación del Tratado cumpliendo el debido proceso, porque a decir de los expertos, no existe otra manera legal para otorgar esa ratificación.

Si bien, una cantidad de personas opinan por redes sociales que la muerte cruzada ha sido beneficiosa para que el gigante asiático todavía no entre al Ecuador, puesto que se maneja una hipótesis de que la producción nacional no puede competir con sus precios tan bajos. Lo cierto es que, esta situación ya fue analizada por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones Pesca y el cuarto adjunto – órgano integrado por el sector público y privado que se dedica al comercio exterior - en las rondas de negociación y se analizaron todos los escenarios con el fin de proteger la economía ecuatoriana.

El contenido del acuerdo comercial denota elementos que a ciencia cierta demuestra que quienes negociaron el Tratado con la República Popular de China se encargaron de cuidar los intereses del pueblo ecuatoriana y que definitivamente Ecuador salga beneficiado; no obstante, no se descarta la posibilidad de que termine siendo perjudicial para la economía ecuatoriana ya que tener un Tratado de Libre Comercio no garantiza resultados beneficiosos para los países involucrados de forma a priori sino que los resultados reales se podrán evaluar a partir de su vigencia y conforme las transacciones entre los dos países genere data estadística analizable.

Definitivamente, posponer un Tratado de Libre Comercio no beneficia a las partes en lo absoluto; es como tener una herramienta que la compraste, pero aún no la puedes usar porque no está autorizada. Es evidente que no se está utilizando los recursos invertidos en la negociación y esto adicional provoca incertidumbre en el contexto internacional para los posibles interesados en suscribir más acuerdos internacionales con Ecuador o a extranjeros interesados en invertir en el país sudamericano, en especial los empresarios chinos que están a la espera de la entrada en vigor y que por una situación política interna del Ecuador no saben que sucederá.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional, 2009. (2009). *Ley Orgánica De La Función Legislativa*. Suplemento del Registro Oficial No. 642 , 27 de Julio 2009.
- BBC. (2023). Qué es la «muerte cruzada» invocada por el presidente Lasso en Ecuador y qué pasa ahora. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65624119>
- Cañizares, A. M. (2023, mayo 11). Ecuador y China firman tratado de libre comercio que busca potenciar exportaciones no petroleras. *CNN*. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/05/11/ecuador-y-china-firman-tratado-de-libre-comercio-que-busca-potenciar-exportaciones-no-petroleras-orix/>
- CEPAL. (2006). *Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4099/S2006017_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El Universo. (2022, julio 20). *Ecuador y China arrancaron la primera ronda de negociaciones para un TLC. Segunda y tercera ronda se prevé para agosto y septiembre*. El Universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/ecuador-y-china-arrancaron-la-primera-ronda-de-negociaciones-para-un-tlc-segunda-y-tercera-ronda-se-preve-para-agosto-y-septiembre-nota/>
- Langer, M. (2008). Análisis Nueva Constitución. *La tendencia revista de análisis político*, 141.

- Lexis. (2023). *Constitución de la República del Ecuador | Descargar PDF Constitución de la República del Ecuador | Actualizado 2023*. Lexis S.A. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- López, A. I. (2023, mayo 17). *Qué es la muerte cruzada, el decreto de Guillermo Lasso que disuelve el Congreso y convoca a nuevas elecciones en Ecuador*. El País. <https://elpais.com/internacional/2023-05-17/que-es-la-muerte-cruzada-el-decreto-de-guillermo-lasso-que-disuelve-al-congreso-y-convoca-a-nuevas-elecciones-en-ecuador.html>
- MPCEIP. (2021). *AGENDA COMERCIAL ECUADOR CHINA*.
- MPCEIP. (2023a). *Resumen general del Acuerdo del Libre Comercio Ecuador—China*.
- MPCEIP. (2022). *Inició la primera ronda de negociaciones del Acuerdo Comercial entre Ecuador y China*. <https://www.produccion.gob.ec/inicio-la-primer-ronda-de-negociaciones-del-acuerdo-comercial-entre-ecuador-y-china/>
- MPCEIP. (2023b). *Lo que debes saber del Acuerdo Comercial Ecuador—China*. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/Preguntas-Frecuentes.pdf>
- MPCEIP. (2023c). *Tratado de Libre Comercio Ecuador – China – Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca*. <https://www.produccion.gob.ec/tratado-de-libre-comercio-ecuador-china/>
- OEA. (2023). *Novedades en materia de política comercial: Ecuador-China*. http://www.sice.oas.org/TPD/ECU_CHN/ECU_CHN_s.ASP
- OIT. (2023). *GB.276/LILS/3—Consejo de Administración* [Institucional]. Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo. <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb276/lils-3.htm>
- ONU. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, entered into force January 27, 1980. https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf
- Ramos, H. D. (2018). Modelos de integración en América Latina: Objetivos, mecanismos y actores. *Nueva Época*, 25-41.
- Redroban, C. (2022). *Administración pública para docentes: Guía para el educador en el desempeño de sus funciones como servidor público en instituciones públicas de educación superior*. Editorial UTEG.
-

- Reguant, M., & Torrado, M. (2016). El método Delphi. *REIRE : revista d'innovació i recerca en educació*. <https://doi.org/10.1344/reire2016.9.1916>
- Rey-Cantor, E. (2007). *Celebración y jerarquía de los Tratados de derechos Humanos (Colombia y Venezuela)* (Primera). Universidad Católica Andrés Bello.
- Soto, R. (2022). El nuevo orden mundial y la globalización Inicio, ascenso y decadencia del imperio estadounidense (1918-2001). *Revista Estudios*, 45, 1-15.
- Tancara, C. (1993). La investigación documental. *SciELO Analytics*, 91-106.
- Tapia, X. (2023, julio 5). *¿Cuándo son las elecciones en Ecuador 2023?* El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/cuando-elecciones-2023-ecuador.html>
- Teléfono, E. (2023, mayo 17). *Presidente Guillermo Lasso firma el decreto de muerte cruzada*. El Telégrafo. <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/presidente-lasso-firma-el-decreto-de-muerte-cruzada>
- TLC China - Ecuador. (2023). *TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA*. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/FTA-ECUADOR-CHINA-SPANISH.pdf>
- U.N. Doc A/CONF.39/27. (1969). *Convencion de Viena sobre el derecho de los tratados*. https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf